

INFORME SECRETARIAL. BOGOTÁ D.C., trece (13) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral instaurado por **JOHN DAVID BOJACA CUERVO, KELLY MARIA QUINTERO CARRILLO, MARIA DEL CONSEJO CUERVO** contra la sociedad **SG INGENIERIA S.A.S** radicado bajo el número 00862/2019, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, dispone el Despacho:

RECONOCER personería jurídica como apoderado judicial de la parte actora, a **NICOLAS BAQUERO RAIRAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.030.620.911 y T.P. No. 289.392 del C.S. de la J., de conformidad con el poder visible a folio 1 del expediente.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **JOHN DAVID BOJACA CUERVO**, en nombre propio y en representación de **HELLEN ORIANA BOJACA GAONA; y KELLY MARIA QUINTERO CARRILLO**, en nombre propio y en representación de **MAITE VALENTINA BOJACA QUINTERO, y MARIA DEL CONSEJO CUERVO** contra la sociedad **SG INGENIERIA S.A.S**, representada legalmente por quien haga sus veces.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **SG INGENIERIA S.A.S** en la forma prevista por el Art. 291 y ss del CGP, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo demandatorio.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

a.a.

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f49a2c26327ff8b6c4f70368cf51ee8f2d9897f5c4f63f6069783583ea4a7f**
Documento generado en 06/11/2020 04:18:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**